

18 - LUGARES DE TRABAJO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lugares de trabajo: áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores.

Las instalaciones de servicio o protección anejas a los lugares de trabajo se considerarán como parte integrante de los mismos.

Excepciones:

- a) Medios de transporte utilizados fuera de la empresa o centro de trabajo, así como a los lugares de trabajo situados dentro de los medios de transporte.
- b) Obras de construcción temporales o móviles.
- c) Industrias de extracción.
- d) Buques de pesca.
- e) Campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos

NORMATIVA APLICABLE

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. BOE núm. 97 de 23 de abril.

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo.

18

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/ 1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura

UNE-EN 12464-1:2003. Iluminación. Iluminación de los lugares de trabajo. Parte I: Lugares de trabajo en interiores.

GUÍA TÉCNICA DEL INSHT para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

PROCEDIMIENTO

Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el **RD 486/1997** en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios.

En aquellos puestos de trabajo cuya licencia de construcción sea posterior al 29/03/2006 y le sea de aplicación el **RD 314/2006**, se elaborará en el proyecto un plan de mantenimiento de las instalaciones de iluminación que contemple las operaciones de reposición de lámparas con la frecuencia de reemplazamiento, la limpieza de luminarias con la metodología prevista y la limpieza de la zona iluminada, incluyendo, en ambas la periodicidad necesaria.